	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 1 de 3

Radicado interno: 2020001118

Medellín, 31 de enero de 2020

**DE:** DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ  
Profesional Universitario Grado 2 – Oficina Estratégica

**PARA:** DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ  
Gerente

**Asunto:** Justificación Cláusula Adicional No. 4 del contrato 201900047.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

#### 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

<b>CONTRATO N°:</b>	201900047
<b>CONTRATISTA:</b>	INTERNEXA S.A.
<b>OBJETO:</b>	Adquisición de un servicio de conectividad de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 13.694.520 IVA incluido
<b>PLAZO INICIAL:</b>	31 de diciembre de 2019
<b>VALOR ADICION 1:</b>	\$ 13.700.000 IVA incluido
<b>VALOR ADICION 2:</b>	\$ 1.751.000 IVA incluido
<b>PLAZO ADICION 3:</b>	Hasta 31 de enero de 2020
<b>VALOR ADICION 4:</b>	\$ 2.282.420 IVA incluido
<b>PLAZO ADICION 4:</b>	Hasta 31 de marzo de 2020
<b>VALOR FINAL:</b>	\$ 31.427.940 IVA incluido
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta 31 de enero de 2020

#### 2. ANTECEDENTES:

El día 25 de febrero del año 2019, la ESU suscribió el contrato 201900047 con el proveedor INTERNEXA S.A. por valor de \$13.694.520 y con plazo hasta el día 25 de agosto del 2019, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General de la ESU. Para prestar el servicio de conectividad de internet requerido para la ejecución de los convenios interadministrativos entre la Secretaria de Seguridad y la ESU, como son algunos AVL y Seguridades en Línea.

El 15 de mayo de 2019 se firmó la cláusula adicional 1 por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 13.700.000) IVA incluido y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 2 de 3

El 30 de diciembre de 2020 se firmó la cláusula adicional 2 por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$ 1.751.000) IVA incluido y un plazo hasta el 23 de enero de 2020  
El 23 de enero de 2020 se firmó la cláusula adicional 3 ampliando el plazo hasta el 31 de enero de 2020

El contrato actualmente con adiciones tiene un valor total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$29.145.520) IVA incluido y un plazo del 23 de enero de 2020

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El día 23 de enero de 2020 la Secretaria de Seguridad del municipio de Medellín suscribió una ampliación del contrato interadministrativo 4600079954 por medio de este contrato se realizará el pago mensual del 50% del servicio (Internet dedicado 20MB, Canal WAN Datos 10 MB y seguridad administrada) que es requerido para atender las necesidades de AVL. Dicho contrato contempla unos componentes de conectividad que deben mantenerse para la adecuada prestación del servicio.

Por lo anterior y bajo la necesidad descrita, se realiza esta solicitud de ampliar el plazo del al contrato 201900047. De modo que permita dar continuidad a dicha necesidad según vigencias y ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2020, sin que esté presente interrupciones que puedan afectar la operatividad de la entidad y genere un incumplimiento en la prestación del contrato interadministrativo.

Debido a que este servicio de conectividad es utilizado también para ofrecer a la ciudadanía alternativas en Sistemas Integrales de Seguridad, adicionales a la utilizadas por el proyecto AVL, se necesita adicionar recursos por DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$ 2.282.420) IVA incluido, amparados rubro 33000136-0 y centro de costos 31848, bajo el contrato interadministrativo 4600080139 Sosteenimiento y Mantenimiento SIES-M, para cubrir el valor del 50% del servicio restante (Internet 30 MB y seguridad administrada) de la conectividad hasta el 31 de marzo de 2020.


### 4. PRECISIONES

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 4 del contrato No. 201900047, así:

Modificar el valor del contrato 201900047, en el sentido de incrementar el mismo en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$ 2.282.420) IVA incluido, para constituir un nuevo valor total por la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$ 31.960.940) IVA incluido y ampliar el plazo del contrato actual hasta el 31 de marzo de 2020

### 5. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, los contratos INTERADMINISTRATIVOS Nros. 4600079954 y 4600080139 y el contrato 201900047 se encuentran vigentes.

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 3 de 3

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,

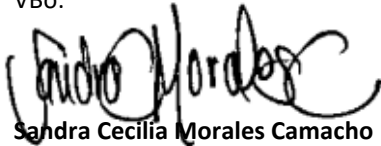


**DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ**

Profesional Universitario G2 – Oficina Estratégica

**NOTA:** En el caso de las adiciones en valor que no van a comité de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación o el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 044 del 2019: “Por la cual se crean, organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los Comités de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU”.

VBo:



**Sandra Cecilia Morales Camacho**

Subgerente Administrativa y Financiera